

Buenos Aires, <sup>10</sup> de enero de 1996.

Vistas las presentes actuaciones por las que tramita el reconocimiento de gastos de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES Y PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.539,53 y 1.560.-) solicitados por los señores jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 28 de esta Capital, Dres. Alfredo Oliván y Carlos M. Chediek; y

Considerando:

Que tales solicitudes tienen origen en la compra de dos computadoras AT486 con monitor VGA y las respectivas impresoras para uso del citado tribunal, efectuada con gastos de funcionamiento.

Que a fs. 1 y 7 se exponen las razones que justificaron tales adquisiciones.

Que si bien se tienen presentes los motivos que se invocan en las solicitudes, la Acordada CSJN 76/84 que regula el uso, entre otros, de los fondos destinados a los "gastos de funcionamiento"- establece expresamente en su artículo 2º que "no podrán adquirirse bienes muebles que sean susceptibles de registración patrimonial".

Que, por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud formulada por los Dres. Alfredo Oliván y Carlos M. Chediek.

Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.



GUSTAVO A. BOSSERT